CRITERIOS PARA LA INSERCIÓN DE LA TOPONIMIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA EN LA CARTOGRAFÍA OFICIAL



INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es establecer una serie de criterios que puedan servir de guía para la rotulación de la toponimia de la Comunidad Autónoma Vasca sobre los diferentes mapas.

Como es sabido, según la legislación vigente, la Comunidad Autónoma Vasca cuenta con dos lenguas oficiales, el euskera y el castellano. Como consecuencia de esa riqueza cultural, existen nombres de lugar tanto en un idioma como en el otro, e incluso, en algunos casos, una denominación diferente en cada idioma oficial para un mismo lugar. Según la Ley Básica de Normaliz del Uso del Euskera (http://www.euskara.euskadi.net/r59-

738/eu/contenidos/informacion/argitalpenak/eu 6092/adjuntos/8201955a. pdf), en dichos casos deben tenerse en cuenta ambas denominaciones, lo que en la práctica, a la hora de rotular la toponimia, requiere la búsqueda de soluciones específicas.

Teniendo en cuenta que el doble objetivo de partida es la normalización tanto del conocimiento de los topónimos como de ambos idiomas, parece que la solución más adecuada pasa por que en la producción de cartografía oficial pueda ser utilizada una única versión de los mapas para ambas lenguas, en lugar de editar una serie de mapas diferente para cada una de ellas.

Sin embargo, la toma en consideración del bilingüismo en la cartografía trae consigo una serie de especificidades en el tratamiento gráfico de nuestros topónimos, ya que la rotulación en la cartografía resultará más compleja de lo habitual, cuestión ésta que no se plantea en otras comunidades autónomas.

Los criterios que a continuación se exponen se han redactado, precisamente, para la gestión práctica de dichas particularidades, y con el propósito de buscar soluciones efectivas para la normalización de los topónimos en ambos idiomas oficiales. Estos criterios serán de aplicación para todas las escalas y soportes existentes.

PRINCIPALES CONCEPTOS

En este documento se incluyen términos como "entidad geográfica", "elemento específico", "elemento genérico", que conviene aclarar desde el inicio, dado que se trata de conceptos básicos:

A.-Entidad geográfica: elemento del paisaje que ha sido denominado o es susceptible de serlo. Puede ser: natural, artificial, administrativo...

P.ej.: monte, calle, río, plaza, cima...

B.-Elemento específico: en general, se trata del *nombre propio* utilizado para denominar un lugar. El elemento específico puede constar de un único componente o de varios.

P.ej.:

Caserío *Galburusoro*: Galburusoro, elemento específico *Santa Katalina* ermita: Santa Katalina, elemento específico

C.-Elemento genérico: en general, *nombre común* que expresa qué tipo de entidad geográfica es el lugar denominado por el nombre propio.

P.ej.:

Caserío Galburusoro: caserío, elemento genérico Santa Katalina ermita: ermita, elemento genérico

Los elementos genéricos pueden ser de diferentes tipos:

C.1.-Genéricos opcionales: aquellos que se pueden añadir, quitar o traducir cuando se hace uso de la toponimia.

P.ej.:

Areiltza Doktorearen *kalea / Calle* Doctor Areilza Galburusoro *baserria / Caserío* Galburusoro

C.2.-<u>Genéricos lexicalizados</u>: forman parte del topónimo, no son opcionales, es decir, no se pueden eliminar ni traducir. Deben utilizarse en su forma única normalizada independientemente del idioma en que estén expresados.

P.ej.:

Ormetako gaina / Cima Ormetako gaina (gaina) Picomayor tontorra / Picomayor (pico)

- C.3.-Elementos genéricos de los topónimos referenciales: son expresiones tópicas que hacen referencia a otro lugar. Son de uso obligado, ya que no se pueden disociar del elemento específico, puesto que van unidos a él mediante algún morfema. Sin embargo, pueden ser traducidos, por lo que se utilizará la voz correspondiente en cada idioma.
 - P.ej.: Urrunagako urtegia / Embalse de Urrunaga



Los <u>genéricos lexicalizados</u> y los <u>elementos genéricos de los topónimos</u> <u>referenciales</u> son <u>de uso obligatorio</u> en los mapas.

<u>Si</u> se diera el caso de que <u>un usuario decidiera utilizar también los genéricos opcionales</u>, además del "elemento específico", necesitaría crear el grupo "elemento específico+elemento genérico", siempre y cuando tenga <u>competencia lingüística suficiente</u> para ello, actuando coherentemente en lo que se refiere a los nexos y las desinencias propias del euskera.

Dado que estos topónimos se gestionan normalmente por medio de tablas, listados o bases de datos, será imprescindible una columna o campo para el "elemento específico" y otro para el "elemento específico + elemento genérico", con el fin de que las desinencias de este último campo se utilicen siempre de manera unificada.



CRITERIOS

1.1. Criterio general

Siempre que sea posible se rotulará el elemento específico sin el genérico. En lugar del elemento genérico se hará uso de símbolos convencionales y/o de las variables cartográficas (tipos de letra, tamaños, colores...).

P.ej.:

Musitu (con la letra azul correspondiente a hidrografía)
Santa Teodosia (incluido el símbolo que corresponde a ermita)



Fuente: EJ100

Además, se indicarán en los márgenes del mapa y en ambos idiomas los tipos de letra y colores utilizados así como el significado de los símbolos de los que se ha hecho uso.

1.2. En determinados casos como, por ejemplo, algunas series de cartografía básica, los mapas no elaborados desde el punto de vista de la edición o la cartografía digital, es lícito utilizar un sistema diferente a fin de llevar a cabo una rotulación correcta de los topónimos en ambas versiones. En tales casos, se escribirá en primer lugar el nombre propio, seguido del genérico entre paréntesis, primero en euskera y después en castellano, separados por una barra inclinada y con un espacio a cada lado de la misma.

P.ej.: *Gantzabala* (tontorra / cima)





Fuente: BFA5

1.3. El elemento genérico será el que esté establecido para la entidad correspondiente en el listado de códigos geográficos (véase anexo 1). En su versión en euskera, el genérico deberá contener necesariamente el determinante –a al final de la palabra.

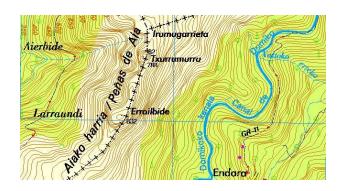
Es necesario que quienes gestionen la toponimia cuenten con una capacitación idiomática en ambas lenguas oficiales. En todo caso, cuando el gestor no cuente con el nivel de competencia adecuado, deberá contar con el asesoramiento lingüístico necesario, ya que en ocasiones se requiere adoptar decisiones de índole lingüística (por ejemplo, acerca de la obligatoriedad o no de añadir el determinante en euskera al topónimo).

2.-Rotulación del elemento genérico

Aunque el criterio general aconseja no rotular el elemento genérico, en determinados casos es imprescindible hacerlo. He aquí los casos más frecuentes:

- cuando son genéricos referenciales
- cuando son genéricos lexicalizados
- cuando quien elabora el mapa decide incluir el elemento genérico
- cuando a una escala determinada no se puede indicar mediante simbolización el tipo de elemento geográfico al que corresponde el nombre (polideportivo, frontón, centro comercial, cementerio, parque de bomberos, etc.)
- 2.1. En tales casos, se seguirá el siguiente criterio: siempre que sea posible, se añadirá el elemento genérico sistemáticamente a los topónimos, tanto en euskera como en castellano. En primer lugar se rotulará el topónimo en euskera y a continuación en castellano, separados por una barra inclinada y con un espacio a cada lado de la misma.

P.ej.: Aiako harria / Peñas de Aia



Fuente: MTN25

2.2. En aquellos casos en los que el doble topónimo resulte demasiado extenso para rotularlo en el mapa en una única línea, de izquierda a derecha, podrá rotularse en dos líneas, de tal manera que el nombre en euskera aparezca en la primera línea, seguido de una barra inclinada, y, a continuación, en la siguiente línea, el nombre en castellano.

P.ej.:

Gasteizko mendatea / Puerto de Vitoria

Otatzako larrea / Dehesa de Otatza



Fuente: MTN25

2.3. Si se diera el caso de que la rotulación de ambas versiones resultara demasiado extensa incluso recurriendo a la rotulación en dos líneas, se dará prioridad a la versión en euskera.

P.ej.:

Ametzazurrako iturburua / Fuente de Ametzazurra





Fuente: MTN25

2.4. Cuando el genérico forma parte del nombre propio (como en el caso de los genéricos lexicalizados), nunca se rotulará de nuevo en la versión del idioma al que pertenece dicho genérico:

P.ej.:

Arbelaitz / Peña Arbelaitz (no Arbelaitz haitza) Ibaizabal / Río Ibaizabal (no Ibiaizabal ibaia) Picomayor tontorra / Picomayor (no Pico Picomayor)



Fuente: MTN25

3.-Topónimos normativizados y nombres más comúnmente conocidos

En ocasiones, un mismo lugar puede tener, además de su correspondiente nombre normativizado, otro nombre más comúnmente conocido. En tales casos, la denominación más conocida también podrá ser rotulada entre paréntesis, bien al lado de la forma normativizada, bien debajo de ella, para favorecer la identificación de ambas denominaciones, ya que ello resulta muy útil para el usuario y contribuye al mismo tiempo a la difusión de la forma normativizada. No obstante, este criterio se aplicará durante un periodo limitado, hasta que se estime que la forma estandarizada ha alcanzado el estatus de "normalizado", es decir, hasta que sea de uso y conocimiento general.



P.ej.:

Arrangizgana (Trabakua) Ondokolanda (Santa Eulalia) Perriain (Cruz de Alda)



Fuente: EJ100

4.- Genéricos puros

Algunos elementos geográficos se designan exclusivamente mediante su genérico correspondiente.

P.ej.:

Polideportivo Cementerio

Dichos casos se indicarán, siempre que sea posible, por medio de símbolos convencionales.

No obstante, si cuentan con un nombre propio, éste se rotulará junto al símbolo, sin elemento genérico, tal como se indica en el criterio 1.

P.ej.:

Polloe (más el símbolo de cementerio) Karela (más el símbolo de polideportivo)



Fuente: MTN50

5.-Territorios históricos, municipios y núcleos de población

Por lo que concierne a los territorios históricos, los municipios y los núcleos de población, se hará uso del nombre oficial tal y como lo haya aprobado la institución competente y haya sido publicado en el boletín oficial correspondiente.

P.ej.:

Harana / Valle de Arana San Millán / Donemiliaga Bidania-Goiatz Muxika Bachicabo

6.-Vías de comunicación

6.1. Carreteras, autopistas y autovías: estos topónimos se expresarán mediante el número y la letra oficial que les corresponde.

P.ej.:

A-68

N-25

6.2. Cuando sea necesario indicar que una determinada infraestructura viaria va desde una población concreta hasta otra, los nombres de ambas poblaciones se separarán mediante un guión, precedido y seguido de un espacio.

P.ej.:

Eibar - Bergara Durango - Elorrio

6.3. En el caso anterior, podría suceder que uno o ambos nombres sean, a su vez, topónimos dobles o bilingües. En tal caso, la solución podría contemplar un número de posibles combinaciones tan elevado, que resulta muy difícil realizar una propuesta clara, fácilmente comprensible, que, al mismo tiempo, no escape al uso coherente de los signos gráficos. Por ello, lo recomendable para este caso es que se haga uso del nombre en euskera que forma parte de la denominación con más de un componente. Asimismo, los nombres que indican ambos extremos de

la infraestructura irán separados por un guión precedido y seguido por un espacio.

P.ej.:

Donostia – Irun (no Donostia / San Sebastián–Irun; no Donostia-San Sebastián–Irun) Gasteiz – Eibar

6.3.1. Asimismo, cuando uno o ambos componentes del nombre son el resultado de la 'unión de dos o más nombres', es decir, si alguno de los componentes ya contiene de partida un guión en su denominación, se dará prioridad a efectos de la rotulación al núcleo más importante de los que conforman dicha unión.

P.ej.:

Bermeo - Gernika en lugar de Bermeo - Gernika-Lumo

(no Gasteiz / Vitoria-Eibar; no Gasteiz-Vitoria-Eibar)

6.3.2. En el caso de que uno de los núcleos no sea claramente más importante que el otro, se hará uso del nombre que se menciona en primer lugar en la denominación con más de un componente.

7.-Pronunciación

Es importante velar por la correcta pronunciación de los topónimos. Por un lado, porque la lengua vasca y la española presentan claras diferencias tanto en lo que respecta a la pronunciación de varias consonantes y grupos de consonantes, como a la entonación. Por otro lado, debido a que en muchos casos se ha mantenido el acento del euskera en topónimos vascos pronunciados por castellanohablantes. Finalmente, porque el euskera no señala el acento mediante un signo gráfico como la tilde.

En la actualidad, las nuevas tecnologías permiten ofrecer el sonido en soportes diferentes al papel, mediante grabaciones de voz. Por ello, sería conveniente hacer uso de dicha posibilidad y las que en un futuro puedan surgir, para hacer llegar a los usuarios la forma correcta de pronunciar los topónimos.

P.ej.:

Aspárrenà (no Asparréna) Záitegì (no Zaitégi) Ziórragà (no Ziorrága)

NOTAS

- **1.-**La rotulación de los mapas que se incluyen en este documento ha sido adecuada siguiendo los criterios establecidos en el mismo.
- **2.-**Las fuentes de los mapas reproducidos en el documento son las siguientes:
 - *EJ100: cartografía 1:100.000 del Gobierno Vasco, 2010
 - *EJ200: cartografía 1:200.000 del Gobierno Vasco, 2010
 - *MTN25: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional; consulta web realizada en julio del 2011
 - *MTN50: Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional; consulta web realizada en julio del 2011
 - *BFA5: cartografía 1:5.000 de la Diputación Foral de Bizkaia; consulta web realizada en julio del 2011

3.-Autores:

- -Mirari Alberdi Agirre (Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco)
- -Joxe Mari Berasategi Zurutuza (Diputación Foral de Álava)
- -Joseba Urzelai Agirre (Diputación Foral de Bizkaia)
- -Mª Luisa Etxeberria Rekondo (Diputación Foral de Gipuzkoa)
- -Oihana Mitxelena Hoyos (Instituto Geográfico Nacional)
- -Mikel Gorrotxategi Nieto (Real Academia de la Lengua Vasca / Euskaltzaindia)
- -Nerea Mujika Ulazia (especialista)
- -Endika Urtaran Motos (especialista)
- -Patxi Galé García (especialista)

Vitoria, a 17 de octubre de 2011

Actualizado el 27 de junio de 2018



Anexo 1

ENTIDADES GEOGRÁFICAS



Anexo 2

EJEMPLO DE ROTULACIÓN